

LEY Nº 27186

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 32º Y 52º DEL CÓDIGO PENAL RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS, POR LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y LIMITACIÓN DE DÍAS LIBRES

Artículo Único.- Objeto de la Ley
Modifícanse los Artículos 32º y 52º del Código Penal, en los términos siguientes:

"Aplicación de penas

Artículo 32º.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del Artículo 31º se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años.

Conversión de Pena Privativa de Libertad

Artículo 52º.- En los casos que no fuera procedente la condena condicional o la reserva del fallo condenatorio, el Juez podrá convertir la pena privativa de libertad no mayor de dos años en otra de multa, o la pena privativa de libertad no mayor de cuatro años en otra de prestación de servicios a la comunidad o limitación de días libres, a razón de un día de privación de libertad por un día de multa, siete días de privación de libertad por una jornada de prestación de servicios a la comunidad o por una jornada de limitación de días libres."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Justicia